

173. López Hoyos, Fernando.  
 174. López Hueso, Félix.  
 175. López Hueso, José María.  
 176. López Luque, José Luis.  
 177. López-Ayllón y Manuel de Benavides, Antonio.  
 178. López Martín, Inocencio.  
 179. López Vallejo, Florencio.  
 180. Lorenzo García, Elías.  
 181. Lorenzo Reino, Julio Angel.  
 182. Luengo Serrano, Luis.  
 183. Luque Torres, José Antonio.  
 184. Mancobo Gómez, José.  
 185. Mañanes González, Luis Ignacio.  
 186. Maraver López del Valle, Luis.  
 187. Marco Sanz, Antonio.  
 188. Márquez Márquez, Lorenzo.  
 189. Martialay Martínez, José Alberto.  
 190. Martín Alonso, Jesús María.  
 191. Martínez Ajado, Manuel Antonio.  
 192. Martínez Buzo, José Manuel.  
 193. Martínez-Burgos Escudero, César.  
 194. Martínez Estrada, José.  
 195. Martínez García, María del Carmen.  
 196. Martínez Puig, Joaquín.  
 197. Martínez Tejero, Samuel.  
 198. Marrón Ballesteros, José Antonio.  
 199. Martos Guerrero, Cristóbal.  
 200. Martos Marín, Francisco.  
 201. Masvidal Torróns, Antonio.  
 202. Medina Vicioso, Vicente A.  
 203. Medina Viedma, Francisco.  
 204. Medrano Soriano, Manuel.  
 205. Meléndez Navarrete, Carlos.  
 206. Merino Garrido, Vicente.  
 207. Merino Rodríguez, Roman.  
 208. Micó Catalán, Francisco.  
 209. Miguel Ortiz, José María de.  
 210. Miras González, Jesús.  
 211. Mohino Cruz, Arturo.  
 212. Molina Ubeda, Manuel.  
 213. Monforte Revuelta, Valentín.  
 214. Monte González, Tomás.  
 215. Montejo Iglesias, Leonor.  
 216. Morales Morales, Cristóbal.  
 217. Moreno Chapsarro, José Luis.  
 218. Morono Ferrández, Arsenio.  
 219. Morera Pascual, Ramón.  
 220. Muga Sánchez, Cipriano.  
 221. Muñoz Garrido, Francisco Manuel.  
 222. Muñoz Pacheco, Miguel Angel.  
 223. Muñoz Rey, Leonardo.  
 224. Muñoz Rodríguez, Juan Gabriel.  
 225. Muro Castedo, Luis Fernando.  
 226. Murube del Castillo, Fernando.  
 227. Nombela Gómez, Manuel.  
 228. Novell Sola, Valerio.  
 229. Noyon Velasco, Blanca.  
 230. Nuñez Alonso, Luis.  
 231. Ocaña Ruiz, Antonio.  
 232. Oliver Narbona, Luis Enrique.  
 233. Oliver Raboso, Alejandro.  
 234. Olmedo García, Gregorio.  
 235. Orós Dionis, Pedro Daniel.  
 236. Ortega Minayo, Abilio.  
 237. Orti Ferri, José Luis.  
 238. Ostos Salcedo, José.  
 239. Padín Montans, Cefestino.  
 240. Páez Serrano, Antonio.  
 241. Palomino Fernández, José Luis.  
 242. Palomo Rando, José Luis.  
 243. Pascual de la Huerga, Jesús Ramón.  
 244. Pastor Córdoba, Carlos Enrique.  
 245. Pastor Prudera, Fernando.  
 246. Peñalva Anorós, Carlos.  
 247. Pereda Amman, José Luis.  
 248. Pérez Antón, José Antonio.  
 249. Pérez Baspino, Jacinto.  
 250. Pérez Grifo Cocho, Pedro Antonio.  
 251. Pérez Granada, Juan.  
 252. Pérez Iglesias, Teodoro.  
 253. Pérez Lera, Joaquín.  
 254. Pérez Maestu, Ramón.  
 255. Pérez Magollón, Francisco Jesús.  
 256. Pérez Mir, Mateo.  
 257. Pérez-Minayo Urrutia, Miguel.  
 258. Peso Moreno, José Antonio.  
 259. Pita Castela, Pablo.  
 260. Plaza Mas, Luis Alvaro.  
 261. Pomares Zárate Eulogio Benito.  
 262. Portus de Marco, Juan.  
 263. Poveda de Agustín, José María.  
 264. Prats Guerrero, Juan.  
 265. Prieto Andrés, Alejandro.  
 266. Pumarega Caldeiro, Antonio.  
 267. Rabadán Peinado, Fernando.  
 268. Ramírez Beneytez, Antonio Víctor.  
 269. Ramírez Ruiz, Luis.  
 270. Ramos Almazán, María Teresa.  
 271. Ramos Borregón, José Luis.  
 272. Reguan Gil, José María.  
 273. Reillo Casanueva, Luis.  
 274. Reixa Pérez-Peñamaría, Pedro Luis.  
 275. Río Quiñones, Fructuoso del.  
 276. Ripoll Fajardo, José Luis.  
 277. Riquelme Abad, José.  
 278. Rivas Hernández, Cesarina.  
 279. Robayna Betancort, Casimiro.  
 280. Rodríguez Beruaco, Roberto.  
 281. Rodríguez Coronado, José.  
 282. Rodríguez Díaz, Domingo de Guzmán.  
 283. Rodríguez Estévez, Juan Manuel Buenaventura.  
 284. Rodríguez Hernández, José.  
 285. Rodríguez Martínez, Manuel.  
 286. Rodríguez Prado, Victoriano.  
 287. Rodríguez Tejada, Julio Jesús.  
 288. Rodríguez Vicente, José Luis.  
 289. Rodrigo Miguel, José María.  
 290. Rojas Bejarano, Domingo.  
 291. Rojas Tapia, Pedro.  
 292. Román Marcos, Carlos.  
 293. Romero Maroto, Jesús.  
 294. Romero Palanco, José Luis.  
 295. Romo Hidalgo, Emilio.  
 296. Roncero Sánchez, Javier.  
 297. Roque Serradilla, José Manuel.  
 298. Roselló Cabanes, Mariano.  
 299. Ruiz Caballero, José Antonio.  
 300. Ruiz Caballero, Antonio.  
 301. Ruiz García, Francisco.  
 302. Ruiz Hernández, Manuel.  
 303. Ruiz del Arbol Olmos, Luis.  
 304. Ruiz Valero, Eduardo.  
 305. Saavedra Juan, Manuel.  
 306. Sabell Saigués, Francisco.  
 307. Sáenz Lisboa, Ernesto Luis.  
 308. Sáenz de Santa María, Germán.  
 309. Sáez Ameyugo, Abdón.  
 310. Sainz-Trápaga Carasa, José Luis.  
 311. Salamance de la Peña, Francisco.  
 312. Salas de la Torre, Adolfo.  
 313. Salido Sánchez, Ramón.  
 314. Salinas Bartolomé, Vidal.  
 315. San Juan Santos, Antonio.  
 316. Sánchez Benito, Isidoro.  
 317. Sánchez Gascón, Fernando.  
 318. Sánchez López, Sebastián.  
 319. Sánchez Rocilla, Tomás.  
 320. Sánchez Sanz, José.  
 321. Sancho Cuesta, José Félix.  
 322. Sande Neijide, Enrique Alfonso.  
 323. Santarén Castells, Luis.  
 324. Santos Mancebo, Cirilo Felicísimo.  
 325. Sanz Herranz, Luis Miguel.  
 326. Sañudo García, Roberto.  
 327. Saumench García, José.  
 328. Serrano Cabañas, Manuel.  
 329. Serrano Cepedano, Francisco.  
 330. Serrano Pérez, Manuel.  
 331. Silva González, Jaime.  
 332. Siquier Mascaró, Juana Ana.  
 333. Solano Delgado, Francisco.  
 334. Soler Balaguero, José María.  
 335. Solo de Zaldívar Rosado, Victoriano.  
 336. Soria Monge, Arturo.  
 337. Soriano Serrano, José.  
 338. Soto Liebana, José María.  
 339. Taguas-Casaño y Vaz, Juan.  
 340. Talens García, Modesto.  
 341. Tejada González, Germán.  
 342. Tejo Nieto, José Antonio.  
 343. Timoner Vidal, Juan.  
 344. Toboso Monge, José María.  
 345. Torre Carballeda, Máximo Alberto.  
 346. Torres Gómez, Enrique.  
 347. Tuñón Sánchez, Ernesto.  
 348. Urbano Domínguez, Julián.  
 349. Vallejo Flórez, José Luis.  
 350. Vega del Teso, Augusto de la.  
 351. Vega del Teso, Jesús de la.  
 352. Velasco Ortiz, Luis.  
 353. Velázquez Fernández, Emilio.  
 354. Vicente Aznar, Mateo.  
 355. Vicente González, Francisco J.  
 356. Viedma Ramírez, Enrique.  
 357. Villaplana Rubio, Domingo.  
 358. Villa Sarz, Enrique de la.  
 359. Villalain Blanco, José Delfín.  
 360. Villegas Redondo, Máximo A.  
 361. Vivancos Zaragoza, Diego Jesús.

Segundo.—Convocar para la práctica del segundo ejercicio (exposición oral de temas) a los opositores comprendidos entre los números 1 al 20, ambos inclusive, para el día 10 de enero de 1973 a las cinco de la tarde, en la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Las sucesivas convocatorias se harán públicas en el tablón de anuncios del Palacio de Justicia.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Secretario del Tribunal, G. Ferrer de la Hoz.—Visto bueno: El Presidente, Luis Valle Abad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de noviembre de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Directores Músicos.

Se convocan oposiciones para cubrir seis plazas, vacantes en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Los opositores realizarán un curso académico en las formas que más adelante se menciona. Una vez terminado éste, serán promovidos al empleo de Tenientes Directores Músicos y destinados a Cuerpo.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en el local que designe este Ministerio y darán comienzo el día 18 de mayo de 1973, con arreglo al programa y ejercicios publicados por Orden de 1 de octubre de 1949 («Diario Oficial» número 234) y Orden de 8 de diciembre de 1970 («Diario Oficial» número 295), y normas que a continuación se citan.

### NORMAS

1.ª Estas plazas podrán ser solicitadas por el personal militar de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada y personal civil que lo desee.

La edad para la admisión en estas oposiciones será la comprendida entre los diecinueve y los treinta y cinco años, cumplidos en el año natural en que se celebre la oposición, los paisanos. Los militares podrán concurrir sin limitación de edad mientras estén en activo.

2.ª Los opositores dirigirán sus instancias directamente a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Músicas), en las que harán constar reúnen las condiciones exigidas, referidas al plazo de admisión de las mismas, así como profesores que les hayan preparado.

El plazo de admisión de instancias es de sesenta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.ª Recibidas en este Ministerio las instancias de los aspirantes, los seleccionados serán convocados para realizar los

correspondientes ejercicios, siendo pasaportados por cuenta del Estado los militares que concurran a la oposición, quedando éstos obligados a presentarse para ser examinados; si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades en que presten sus servicios deberán comunicarlo a este Ministerio.

4.ª Todos los opositores sufrirán antes de comenzar los ejercicios de la oposición, en el lugar y fecha que se determine, reconocimiento médico por el Tribunal que se designe.

Los aspirantes abonarán al Secretario del Tribunal examinador, al comenzar los ejercicios, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas en concepto de derecho de examen.

5.ª Dada la importancia que tiene el ejercicio de la dirección de una música militar, se estima la necesidad de que los aspirantes admitidos a esta convocatoria realicen dos meses de prácticas en una de aquéllas, bajo la inspección del Director destinado en la misma. Los opositores que deseen hacer uso de este beneficio, por una sola vez lo harán constar en sus instancias de solicitud a estas oposiciones, determinando la Dirección General de Reclutamiento y Personal lo procedente en cada caso; así como también designará la música donde haya de efectuarse estas prácticas, que siempre serán realizadas en días y horas compatibles con el servicio de las músicas y sin que el tiempo empleado en ellas pueda exceder de cuarenta y cinco minutos por día.

6.ª El Tribunal estará constituido por dos Comandantes y tres Capitanes del Cuerpo de Directores Músicos, ostentando la Presidencia, por delegación del General Director general de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, el Comandante más antiguo, y actuando de Secretario el Capitán más moderno, nombrándose los Vocales suplentes necesarios.

7.ª Será motivo de incompatibilidad para formar parte del Tribunal el tener parentesco de primer o segundo grado con algún opositor y el haber preparado para las oposiciones convocadas a alguno de los aspirantes a las mismas.

8.ª Por la Autoridad Superior Militar de la Región serán cedidos al Presidente todos los elementos necesarios para formar una nutrida Banda de Música para verificar los ejercicios de dirección.

9.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en las escalas cero a diez y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor para ser aprobado, como media aritmética, cinco puntos. Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de mayor edad, y entre militares y paisanos, al militar.

10. En cada ejercicio se entregará a los opositores un sobre pequeño acompañado de media cuartilla de papel blanco y el de música suficiente para realizar el trabajo que corresponda, acompañado de un sobre grande. Cuando el opositor haya dado fin a su trabajo, firmará con su nombre y apellido la media cuartilla, la meterá en el sobre pequeño y éste con el trabajo realizado lo introducirá en el sobre grande, el cual entregará cerrado. Ni los trabajos ni los sobres han de llevar lema alguno, ni escrito, ni señal de ninguna clase, y si se comprobara que algún opositor no ha observado fielmente este precepto, será eliminado de la oposición en el acto.

11. Los opositores no usarán en estos actos más material propio que lapiceros, plumas, borradores y reglas, haciendo uso de los sobres, cuartillas de papel blanco y papel de música que se les entreguen.

12. Si al empezar las oposiciones, en cualquiera de los ejercicios algún opositor dejara de concurrir al ser llamado, será eliminado de la relación de opositores.

Si alguno no pudiera continuar algún ejercicio por indisposición o enfermedad, debidamente comprobada, el Tribunal acordará cuándo ha de verificarlo nuevamente, sin que el tiempo en que haya de hacerlo exceda del determinado en el programa para el ejercicio que sea. Si la indisposición o enfermedad excede de cuarenta y ocho horas, el opositor será eliminado.

13. La calificación de los ejercicios la harán secretamente los Vocales del Tribunal, consignando cada uno de los estados autorizados con su firma la puntuación que a su juicio le han merecido en cada ejercicio. Concluida la sesión de examen, se reunirá el Tribunal en sesión secreta, entregándose al Secretario los estados de calificación, y el Presidente abrirá el sobre pequeño a que se refiere la norma 10, que previamente habrá numerado con igual cifra que el sobre grande, la media cuartilla y el trabajo, en el caso de los ejercicios de Dirección en la calificación de los Vocales; en los estados de calificación se consignará el nombre de los opositores y no será necesario el empleo del sobre pequeño y de los números de identificación del autor del trabajo, puesto que éste es público y directamente apreciado por el Tribunal examinador.

14. Si el Presidente apreciara en las calificaciones de un mismo ejercicio puntuaciones de excesiva disparidad propias de la amplitud de juicio con que se autorizan las oposiciones

en todas las artes, invitará a los Vocales a deliberar sobre el caso en que se observa la discrepancia hasta obtener un acuerdo aproximado.

15. Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal del oportuno comprobante y remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) título o certificado expedido en un Conservatorio Oficial de Música, que acredite tener aprobados los cursos superiores de Armonía y Composición, acompañado de los documentos siguientes:

#### Militares:

Copia íntegra de su hoja de servicios o filiación y hoja de castigos, siendo motivo de expulsión, el tener anotada alguna falta.

#### Paisanos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador civil de las respectivas provincias, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por el Director general de Seguridad; partida de nacimiento legalizada, con la que acredite ser español, mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco.

Si dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de ser propuestos por el Tribunal para ocupar plaza, no se han recibido en este Ministerio los documentos mencionados, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron. Igualmente sucederá, si los documentos remitidos no acreditan reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. En ambos casos, el Tribunal formulará un acta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios para la oposición, tuvieron cabida en las plazas convocadas.

16. Recibidas las anteriores documentaciones, se publicará la relación de los que han obtenido plaza y reúnan las condiciones exigidas e ingresarán en la Academia Auxiliar Militar en calidad de Caballeros Cadetes, usando el uniforme reglamentario del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército. Percibirán el sueldo asignado a los Alféreces Cadetes a partir de la revista de Comisario del mes que se incorporen a la citada Academia, pero sin ostentar divisas ni disfrutar de efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán al aprobar el primer período de estudios. A los procedentes de Suboficial o asimilado que al ingresar fueran casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia les reclamará el importe del internado con cargo al capítulo 100, artículo 120, numeración 201/124 (gratificaciones varias), del correspondiente presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 («Diario Oficial» número 13).

17. Los opositores ingresados deberán adquirir en el almacén de la Academia los elementos necesarios para la confección del uniforme, y al incorporarse como Caballeros Cadetes los efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle será expuesto en la lista de los que constituyen la promoción.

#### CURSO ACADÉMICO

El curso académico se desarrollará en seis meses, divididos en dos periodos:

**Primero.**—Dos meses de formación militar en la Academia Auxiliar Militar, comenzando en la fecha de reapertura de la misma y que oportunamente se comunicará. Se exceptuará de realizar este periodo a los Oficiales de Complemento e incluso a los Alféreces eventuales procedentes del I. M. E. C.

La incorporación a la Academia será por cuenta del Estado. Los militares que no estén exentos de realizar este periodo causarán baja definitiva en sus destinos en fin del mes anterior a aquel en que hayan de efectuar su incorporación a la Academia, y alta en la misma en la revista de Comisario del mes siguiente al de la baja. Los que terminen con aprovechamiento este periodo serán nombrados Alféreces Aspirantes a Directores Músicos.

**Segundo.**—Cuatro meses de formación profesional. Los nombrados Alféreces Aspirantes a Directores Músicos causarán baja administrativa en la Academia Auxiliar y serán destinados a Cuerpo activo a las órdenes de un Comandante o Capitán Director Músico, en el que realizarán las prácticas de mando, administración y perfeccionamiento de la dirección artística. Una vez concluido este periodo, serán promovidos al empleo de Tenientes Directores Músicos, colocándose en el Escalafón por el orden que les correspondió en la nota final obtenida en la oposición.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA